# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No** | 089 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 |
| **CLASE** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| **OBJETO** | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAMBIO DE LUBRICANTES, ENGRASE, LAVADO, SUMINISTRO DE LLANTAS Y UREA PARA LOS VEHÍCULOS COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS E.S.P." DEL MUNICIPIO DE FRESNO – TOLIMA |
| **CONTRATANTE** | CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS E.S.P" |
| **NIT** | 800123131-7 |
| **CONTRATISTA** | ELKIN RODRÍGUEZ MARÍN |
| **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN** | CC 93.417.420 |
| **VALOR** | TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) MDA/CTE |
| **IMPUTACIÓN** | 2.4.5.02.04.01 ASEO (mantenimientos preventivos, revisiones y otros) SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS |
| **PLAZO** | A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026. |

Entre los suscritos a saber **ALBERTO MARULANDA PINEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía No **93.062.409** de Fresno – Tolima, actuando en su calidad de Gerente y Representante legal de la Corporación Fresnense de Obras Sanitarias **CORFRESNOS E.S.P**. identificado con Nit No **800.123.131-7** nombrado mediante decreto No 003 del 01 de Enero de 2020, acta de posesión sin número del 01 de Enero de 2020 y en el ejercicio de las competencias otorgadas en el acuerdo Nro. 001 del 15 de junio de 2016 de la Junta Directiva de la Corporación Fresnense de Obras Sanitarias CORFRESNOS E.S.P. – Articulo décimo y la ley 142 de 1994 y el manual de contratación de la Corporación Fresnense de Obras Sanitarias CORFRESNOS E.S.P. así como los decretos reglamentarios para celebrar el presente contrato, quien para efectos se denominara **LA CORPORACIÓN** por una parte, y por la otra el señor **ELKIN RODRIGUEZ MARIN** identificado con cédula de ciudadanía No. **93.3417.420** de Fresno – Tolima; representante legal de la empresa **LAVADERO, VENTA**

**DE LLANTAS Y ACEITES ELKIN,** identificado con NIT **93417420-1** y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la ley y quien para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO,** que se regira por lo señalado en la Ley 142 de 1994, y las normas que regulan la materia en el Codigo Civil previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que LA CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS" E.S.P, frente a la necesidad de desarrollar actividades de funcionamiento, debe cumplir con la prestación adecuada del servicio de aseo del Municipio, para lo cual requiere contratar el servicio de cambio de lubricantes engrase, lavado y suministro de llantas para los vehiculos compactadores de residuos solidos del municipio de Fresno – Tolima ya que estos vehículos deben permanecer en buenas condiciones, para cumplir a cabalidad con su prestación de servicios.

DESCRIPCIÓN:

filtro de aceite HCX9617
filtro de acpm HCX7716
filtro de acpm A1212SP
filtro de acpm A570DSP
filtro de aire interno PCA2640SY
filtro de aire externo PCA 2640
maxter progresa 15W40
engrase general
lavada general
juagada
80W90 caja
mobil 15w40
85W140 diferenciales
hidraulico ISO 68 (sistema hidraulico)
filtro de aceite international
filtro de combustible international
filtro de aire inter original
ambientador spray surtido
silicona simoniz
limpiaparabrisas
refrigerante gel
Llanta 295/80r22.5 direccional
Llanta 295/80r22.5 tracción
urea

**2.** Que la empresa proponente acredita la experiencia en proveer este servicio. **3.** Que esta

Corporación cuenta con la disponibilidad presupuestal para garantizar el valor del contrato a realizar. **4.** Que la Corporación realizó el respectivo estudio previo que justifica la celebracion del presente contrato. **5.** Por lo antes expuesto las partes celebran el presente contrato en ejercicio del principio de autonomia de la voluntad y las normas que regulan la materia del Codigo Civil, y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAMBIO DE LUBRICANTES, ENGRASE, LAVADO, SUMINISTRO DE LLANTAS Y UREA PARA LOS VEHÍCULOS COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS E.S.P." DEL MUNICIPIO DE FRESNO – TOLIMA **SEGUNDA: PLAZO**. - El término para la ejecución será a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 30 de diciembre de 2026. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**. - Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) MDA/CTE; IVA INCLUIDO, siendo entendido que de dicho valor se harán los descuentos de ley. Para calcular el valor del presente contrato, se han tenido en cuenta los siguientes factores:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| MOBI L 15 W40 | 1/4 | $30,000.00 | $0.00 | $30,000.00 |
| MAXTER PROGRESA 15 W40 | 1/4 | $30,000.00 | $0.00 | $30,000.00 |
| 85 W140 DI FERENCI ALES | 1/4 | $28,000.00 | $0.00 | $28,000.00 |
| HIDRAULICO SISTEMA | 1/4 | $28,000.00 | $0.00 | $28,000.00 |
| 80 W90 CAJ A | 1/4 | $28,000.00 | $0.00 | $28,000.00 |
| ENGRASE | UNI DAD | $28,000.00 | $0.00 | $28,000.00 |
| FI LTRO DE ACEI TE HCX9617 | UNI DAD | $58,823.53 | $11,176.47 | $70,000.00 |
| FI LTRO DE ACP M A570DSP | UNI DAD | $50,420.17 | $9,579.83 | $60,000.00 |
| FI LTRO DE ACP M A1212SP | UNI DAD | $50,420.17 | $9,579.83 | $60,000.00 |
| FI LTRO DE ACP M HCX7716 | UNI DAD | $50,420.17 | $9,579.83 | $60,000.00 |
| FI LTRO DE AI RE EXTERNO PCA2640 | UNI DAD | $15,126.05 | $2,873.95 | $18,000.00 |
| FI LTRO DE AI RE I NTERNO PCA2640SY | UNI DAD | $92,436.97 | $17,563.03 | $110,000.00 |
| LLANTA 295/80R22. 5 DI RECCI ONAL | UNI DAD | $1,260,504.20 | $239,495.80 | $1,500,000.00 |
| LLANTA 295/80R22. 5 TRACCI ON | UNI DAD | $1,512,605.04 | $287,394.96 | $1,800,000.00 |
| FILTRO DE ACEITE INTERNATIONAL | UNI DAD | $84,033.61 | $15,966.39 | $100,000.00 |
| FILTRO COMB USTI BLE INTERNATIONAL | UNI DAD | $672,268.91 | $127,731.09 | $800,000.00 |
| FI LTRO DE AI RE I NTER ORI GI NAL | UNI DAD | $504,201.68 | $95,798.32 | $600,000.00 |
| FI LTRO DE COMBI STI BLE INTEWRNATIONAL | UNI DAD | $588,235.29 | $111,764.71 | $700,000.00 |
| LAVADA GENERAL | UNI DAD | $126,050.42 | $23,949.58 | $150,000.00 |
| J UAGADA | UNI DAD | $84,033.61 | $15,966.39 | $100,000.00 |
| A MBI ENTADOR SPRAY SURTIDO | UNI DAD | $12,605.04 | $2,394.96 | $15,000.00 |
| SI LI CONA SI MONI Z | UNI DAD | $23,529.41 | $4,470.59 | $28,000.00 |
| LI MPI APARABRI SAS | UNI DAD | $10,084.03 | $1,915.97 | $12,000.00 |
| REFRI GERANTE GL | GAL ON | $33,613.45 | $6,386.55 | $40,000.00 |
| DELO 400 15W40 | 1/4 | $35,000.00 | $0.00 | $35,000.00 |

**CUARTA: FORMA DE PAGO- LA CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS" E.S.P** pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con la factura, previa verificación del pago de seguridad social (salud, pensión, ARL según

IBC), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. La Empresa, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El contratista se obliga para con la empresa: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en los términos pactados. b) pagar la seguridad social y afiliación a la ARL, c) Atender cualquier recomendación que haga la Corporación relacionada con las labores que conlleva el objeto del contrato. d) Presentar informe mensual de las funciones realizada en virtud de la ejecución del presente contrato. h) informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir ocasión del contrato celebrado. 9.) Acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver, o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 10.) Verificar que EL **CONTRATISTA** se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social, de conformidad a lo previsto con la norma, "el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda". **CLÁUSULA SÉPTIMA: CADUCIDAD**. – CORFRESNOS E.S.P. podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:** No hay obligatoriedad de garantías de acuerdo con el Manual de Contratación de La Empresa De Servicios Públicos **"CORFRESNOS" E.S.P.** CAPITULO IV, ARTICULO 23 GARANTÍAS- "(…) *no será necesaria exigir esta garantía para aquellos contratos que se celebren bajo el procedimiento de mínima cuantía, solicitud de oferta única de que tratan los A Y E, del artículo 15 del presente estatuto. Será obligatoria para los contratos celebrado sea de obra y supere la mínima cuantía*. (…)

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**:

1). Realizar el cambio de lubricantes y engrase, de conformidad con el manual de operación de los vehículos compactadores de residuos sólidos de la corporación Fresnense de obras sanitarias "CORFRESNOS E.S.P." del municipio cuando los vehículos lo requieran.

2). Realizar las lavadas a los vehículos compactadores de acuerdo con la programación que se coordine con la empresa.

3). Suministrar e instalar las llantas para la correcta operación de los vehículos compactadores de residuos sólidos de la Corporación Fresnense de obras sanitarias "CORFRESNOS E.S.P."

4). Responsabilizarse por los elementos que los vehículos lleven en el momento de realizar la labor.

6). Garantizar el servicio en el momento que la Corporación lo disponga o llegado el caso de no poder hacerlo, conseguir la persona indicada para cumplir con el objeto.
7). Preservar los componentes mecánicos del compactador a la hora de realizar la labor.
8). Llevar una bitácora donde se lleve el control de los cambios de lubricantes, engrase, lavadas y suministro de llantas, realizados al compactador durante la ejecución del contrato.
9). El contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato con el fin de no sobrepasar el monto de este en ningún momento. En el evento que el contratista preste su servicio más del valor del contrato, lo hará a su cuenta y riesgo y la Corporación no asumirá ningún costo adicional.
10). Presentar junto a la cuenta de cobro y la factura un informe detallado relacionado el mantenimiento realizado.
11). Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato. **OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.** a). Pagar en forma oportuna el valor del contrato. b). Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. c). Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. d). Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. e). Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas. f). Las demás inherentes al objeto del contrato. **CLÁUSULA SEXTA**: **SUPERVISIÓN** - La Vigilancia en el Cumplimiento y Ejecución del objeto del presente Contrato, se ejercerá a través del GERENTE: Son funciones del Supervisor: 1.) Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del Objeto Contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. 2.) Exigir al CONTRATISTA la constitución de la garantía única en los plazos estipulados en el presente contrato, y ejercer un seguimiento y verificación a la aprobación de esta. 3.) Adelantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobro de las multas y sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 4.) Exigir al **CONTRATISTA** la modificación de la garantía única, cuando a ello hubiere lugar. 5.) Revisar y aprobar cumplimiento del suministro, 6.) Elaborar, presentar y aprobar el acta de liquidación dentro del término establecido por la Ley o en su defecto preparar el acta para liquidación unilateral si es el caso. 7.) Certificar el cumplimiento del objeto contractual. 8.) Adelantar los trámites conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra corporación, en desarrollo o con, y que cubra los siguientes amparos: a.) CUMPLIMIENTO: equivalente

al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de este y seis (6) meses más; la Corporación dará tres (03) días hábiles para la legalización de esta. **CLÁUSULA NOVENA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, CORFRESNOS E.S.P. hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato y se considerará a título de sanción, sin perjuicio que CORPORACIÓN, inicie las acciones a que haya lugar, para el pago total de las indemnizaciones a que tenga derecho como consecuencia de los incumplimientos por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, impondrá multas sucesivas, mediante resolución motivada, observando el procedimiento establecido. "La cláusula penal y las multas así impuestas se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva". De la siguiente manera: 1) Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. 2) Por el incumplimiento de la obligación de prestar el servicio en el plazo contractual pactado, 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso. 3) Por subcontratar la prestación del servicio, sin autorización expresa por parte del 3% del valor del Contrato. 4) Por mala calidad del servicio prestado según informe mensual del Supervisor del contrato, el 1% del valor total del contrato por cada día corrido hasta que mejore el servicio. PARAGRAFO: El CONTRATISTA autoriza a la corporación, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula una vez en firme la Resolución que las impone de cualquier suma que le adeude corporación, por este contrato sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente Contrato se pagará con cargo:

| | | |
|---|---|---|
| **CÓDIGO PRESUPUESTAL** | **2.4.5.02.04.01 ASEO (mantenimientos preventivos, revisiones y otros) SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS** | |
| | **Número:** | **CDP-410** |

| | | |
|---|---|---|
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | **Fecha:** | **09 DE SEPTIEMBRE DE 2026** |
| | **Valor:** | **$ 35.000.000 MONEDA LEGAL.** |

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**. - EL **CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica nacional o extranjera. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL.** CORFRESNOS E.S.P. no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**. - "Se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión". del contrato por parte de CORPORACIÓN, **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN**. - Se hará de acuerdo con el Manual de Contratación Acuerdo No. 001 de 2020 de **LA CORPORCIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS" E.S.P.** modificado por el acuerdo 006 del 01 de julio de 2021 puntualmente en su CAPITULO IV, ARTÍCULO *28: LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS,* De igual forma si el **CONTRATANTE** quiere los puede liquidar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. -** En el evento de presentarse diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales, dentro de los dos (2) meses siguientes, "Los actos administrativos contractuales podrán ser revocados en cualquier tiempo, siempre que sobre ellos no haya recaído sentencia ejecutoriada". **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO**. - El presente contrato requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener indemne a CORFRESNOS E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista, de los subcontratistas o dependientes; o por el cumplimiento de las obligaciones originadas del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA-**

**ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA deberá asumir el valor de las estampillas de contribuciones municipales de la siguiente manera: 1) Pro-cultura equivalente al uno por ciento (1%), la base de liquidación la constituye el valor total del contrato o el valor de cualquier adición de este, 2) Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al cuatro por ciento (4%). La base de liquidación la constituye el valor total del contrato o el valor de cualquier adición. 3) Estampilla para el deporte, equivalente al dos por ciento (2%), la base de la liquidación la constituye el valor total del contrato o el valor de cualquier adición de este. 4) Estampilla para la justicia familiar equivalente al dos por ciento (2%), la base de liquidación la constituye el valor total del contrato o el valor de cualquier adición de este. Lo anterior de conformidad al título XI, artículos 198 al 236, del acuerdo municipal No 015 de diciembre de 2021, emitido por el concejo municipal de Fresno y sancionado por la alcaldía municipal de Fresno Tolima. 5) Deberá asumir los demás impuestos que por ley deban ser pagados por el contratista en el desarrollo y ejecución del contrato suscrito o cualquiera de sus adiciones. **CLAUSULA VIGESIMA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, **LA CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS" E.S.P** del municipio de Fresno-Tolima y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del Contrato, serán ventiladas ante el Juez de su jurisdicción.

Proyectó: Adriana Gómez Miranda/Apoyo Área de Contratación
Revisó: Shounny Alejandra Gonzalez Valdés
Aprobó: Alberto Marulanda Pineda/Gerente